

Mercado Alternativo Bursátil - Empresas en Expansión

Plaza de la Lealtad, 1
28001 - Madrid

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017

Re: Información adicional sobre estados financieros intermedios consolidados 1S2017

Estimados Señores:

De conformidad con lo previsto en la Circular 7/2016 del Mercado Alternativo Bursátil, por medio de la presente comunicación, se pone a disposición del mercado la siguiente información relevante relativa a los estados financieros intermedios consolidados del primer semestre de 2017.

El informe de revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados del primer semestre de 2017 (cerrado a 31 de julio de 2017), incorpora las siguientes salvedades que deben ser expresamente comentadas en aplicación de la normativa aplicable.

En primer lugar, el informe contempla una salvedad que se refiere al *registro de la reestructuración de la deuda* y dice así:

“Tal y como se detalla en las notas explicativas 14(b) y 23, el Grupo llegó el 18 de julio de 2017 a un preacuerdo con determinadas entidades financieras y con sus accionistas para formalizar la condonación y refinanciación de determinados pasivos financieros. Estos pasivos habían sido objeto de ciertos incumplimientos en su pago al cierre del periodo de seis meses. Posteriormente, el 20 de noviembre de 2017, se ha firmado un acuerdo marco de reestructuración de la deuda que incluye una condonación de deuda de 24.790 miles de euros, si bien la efectividad del acuerdo marco está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, incluyendo que dicho acuerdo sea objeto de Homologación Judicial mediante resolución firme que otorgue la protección que se establece en el apartado 13 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. A 31 de julio de 2017 el Grupo ha anticipado el registro de los efectos de dicho acuerdo, reconociendo un ingreso financiero por importe de 24.790 miles de euros así como la reclasificación de la deuda financiera a largo plazo, en base a los nuevos vencimientos establecidos en el citado acuerdo. En consecuencia, de conformidad con los criterios contables contenidos en el marco de información financiera aplicable a la entidad, al 31 de julio de 2017 los epígrafes del balance consolidado

“Deudas con entidades de crédito a corto plazo”, “Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo” y “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo” se encuentran infravalorados en 29.886, 52 y 1.709 miles de euros, respectivamente, mientras que los epígrafes “Deudas con entidades de crédito a largo plazo” y “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” se encuentran sobrevalorados en 10.276 y 3.419 miles de euros, respectivamente, y los beneficios consolidados del periodo de seis meses terminado en dicha fecha se encuentran sobrevalorados en 24.790 miles de euros.”

La Sociedad hace referencia a que con fecha 18 de julio de 2017, antes del cierre del primer semestre del ejercicio 2017, se firmó el preacuerdo vinculante con las entidades bancarias sindicadas y un grupo de inversores internacionales, para la reestructuración de la deuda financiera de la sociedad cabecera del grupo (el “Preacuerdo”). Dicho Preacuerdo era, desde su firma, vinculante para las partes firmantes y establecía - sujeto al cumplimiento de determinados hitos y trámites- todas las bases para la reestructuración de la deuda financiera, y para la entrada de dichos inversores en el capital de la sociedad mediante la aportación de nuevos recursos (medidas que, en conjunto, permitían el restablecimiento del equilibrio patrimonial).

Con fecha 20 de noviembre de 2017, superados dichos trámites, la mayoría de entidades financieras, los referidos inversores y la compañía han formalizado dicho Preacuerdo mediante la firma en documento público del Contrato Marco de Reestructuración (y consiguiente novación del contrato de financiación sindicada), que contiene la refinanciación de dicha deuda, según lo pactado en el Preacuerdo, y conlleva la corrección de la situación patrimonial anterior. El contrato Marco de Reestructuración contempla el trámite de su posterior homologación judicial a efectos de la aplicación de la Disposición Adicional 4ª de la Ley Concursal.

Por las razones anteriores, considerando que a fecha de cierre del primer semestre del ejercicio (31 de julio de 2017) ya se había suscrito el Preacuerdo de la reestructuración, que dicho Preacuerdo era vinculante para todas las partes firmantes y que contenía los términos esenciales de la reestructuración de la deuda (en particular, la reducción de la deuda de su nivel actual a un máximo de 10,5 millones de euros), la compañía ha reflejado en dichos estados financieros semestrales la reducción de la deuda financiera resultante de la reestructuración por importe de 23.542 miles de euros.

En segundo lugar, el informe contempla una salvedad que se refiere a la *no desactivación de los activos por impuesto diferido* y dice así:

“Tal y como se indica en la nota 15 de las notas explicativas adjuntas, al 31 de julio de 2017 el Grupo tiene reconocidos activos por impuesto diferido por un importe de 3.229 miles de euros (3.309 miles de euros al 31 de enero de 2017), para los que no resulta probable al 31 de julio de 2017 que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación. En consecuencia las Reservas y resultados de ejercicios anteriores y los activos por impuesto diferido del balance consolidado al 31 de julio de 2017 se encuentran sobrevalorados en 3.309 y 3.229 miles de euros, respectivamente, mientras que los beneficios del período de seis meses terminado el 31 de julio de 2017 se encuentran infravalorados en 80 miles de euros. Nuestra opinión de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de enero de 2017 contenía una salvedad al respecto.”

Tal y como se señala en el apartado anterior, al cierre del primer semestre del ejercicio 2017, la Sociedad disponía del Preacuerdo vinculante firmado con las entidades bancarias sindicadas y un grupo de inversores internacionales para la reestructuración de la deuda financiera de la sociedad cabecera del grupo. Dicho acuerdo ha sido formalizado mediante la firma del Contrato Marco de Reestructuración (y consiguiente novación del contrato de financiación sindicada) el 20 de noviembre de 2017.

La Sociedad considera que todo lo anterior, junto con el desarrollo del plan de negocio, llevará al grupo a la recuperación de la rentabilidad y por lo tanto a la obtención de beneficios que permitirán la deducibilidad de los créditos fiscales. En particular, sólo la reestructuración de la deuda financiera, que ya ha sido firmada, supone la obtención de beneficios fiscales futuros por importe suficiente para justificar la deducibilidad de los referidos créditos fiscales.

Toda esta información que ya de por sí justifica la medida llevada a cabo por la Sociedad ha sido proporcionada a los auditores durante el proceso de auditoría.

En consecuencia y por las razones anteriores, la Sociedad considera cierta la futura deducibilidad de los créditos fiscales en base a los beneficios futuros esperados.

Atentamente,

[sigue firma]

Félix Tena Comadrán